



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz (Cámara de Badajoz), para el desarrollo del proyecto "Incubadora de alta tecnología especializada en bioeconomía y economía circular: Life - Laboratorio de iniciativas para el futuro de Extremadura", en el marco de la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa (FUNDACIÓN INCYDE), para desarrollar el proyecto "Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las Micropymes" en el ámbito del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO, "Una manera de hacer Europa". (2018061400)

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz (Cámara de Badajoz), para el desarrollo del proyecto "Incubadora de alta tecnología especializada en bioeconomía y economía circular: Life - Laboratorio de iniciativas para el futuro de Extremadura", en el marco de la convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa (FUNDACIÓN INCYDE), para desarrollar el proyecto "Incubadoras de alta tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las Micropymes" en el ámbito del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO, "Una manera de hacer Europa", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA (FUNDECYT-PCTEX) Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (CÁMARA DE BADAJOZ), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA EN BIOECONOMÍA Y ECONOMÍA CIRCULAR: LIFE - LABORATORIO DE INICIATIVAS PARA EL FUTURO DE EXTREMADURA", EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (FUNDACIÓN INCYDE), PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES" EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 PO, "UNA MANERA DE HACER EUROPA"

En Guadajira (Badajoz), a 20 de febrero de 2018.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX) con CIF número S0600428G, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Antonio Verde Cordero, Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT-PCTEX), con C.I.F. número G06630644, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de nombramiento efectuado en la reunión ordinaria del Patronado de FUNDECYT-PCTEX celebrada el día 28 de diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de los Estatutos de la Fundación, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el mismo día 28 de diciembre de 2012, habiendo sido elevado a público este nombramiento mediante escritura firmada el 31 de enero de 2013.



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



Y de otra parte, D. Francisco del Pozo Pontiveros, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante la Cámara de Badajoz), con CIF número Q0673001D, y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Las partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que el CICYTEX, creado mediante Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de derecho público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio.
- II. Que FUNDECYT-PCTEX es una fundación, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura, con el número 06/138, que tiene por objeto, entre otros, contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y la tecnología, y apoyar y promover su desarrollo, estimulando la participación de la sociedad civil y movilizando sus recursos.
- III. Que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, en virtud de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servi-



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



cios y Navegación, es una Corporación de Derecho Público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración, y tiene encomendadas, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria en el ámbito de su demarcación territorial, así como la prestación de servicios a las empresas que ejercen las indicadas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones que, en algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o impulso de las mismas, especialmente estableciendo servicios de información y asesoramiento empresarial, así como de estímulo al comercio exterior.

- IV. Que el interés de las partes para la suscripción de este convenio de Colaboración se fundamenta en la necesidad de fijar los derechos y las obligaciones que serán asumidos por las mismas, para el supuesto de que el proyecto desarrollado por éstas bajo la rúbrica "Incubadora de Alta Tecnología especializada en Bioeconomía y Economía Circular: LIFE - Laboratorio de Iniciativas para el Futuro de Extremadura", resulte adjudicatario de la ayuda concedida por la Fundación Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE, en lo sucesivo) mediante la convocatoria para el desarrollo del Proyecto "Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes", incluido en el Programa Operativo de Crecimiento Inteligente aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 12.2.2015, C (2015) 895 final.
- V. El proyecto mencionado se divide en dos fases de ejecución, siendo la primera relativa a la creación y equipamiento de una incubadora de alta tecnología, cuya ejecución correspondería en exclusiva al CICYTEX, erigiéndose consecuentemente como el único organismo beneficiario en lo que respecta a esta fase, y la segunda, consistente en la realización de acciones de captación de empresas, de dinamización, publicidad, difusión y demás acciones necesarias para la puesta en marcha, impulso y posicionamiento de la incubadora, las cuales serían desarrolladas por las tres partes firmantes, bajo la modalidad de proyecto en cooperación, lo cual constituye el objeto del presente convenio.

Esta operativa responde a las exigencias recogidas en la convocatoria de ayudas, concretamente en sus cláusulas segunda y octava.



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



VI. Por todo lo expuesto, es voluntad de las partes suscribir un convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de Colaboración consiste en establecer los compromisos que serían asumidos por las partes firmantes en la ejecución del Proyecto "Incubadora de Alta Tecnología especializada en Bioeconomía y Economía Circular: LIFE - Laboratorio de Iniciativas para el Futuro de Extremadura, en el caso de resultar seleccionado para la adjudicación de las ayudas, y, concretamente, en relación a la segunda fase de ejecución, consistente en el desarrollo de las acciones necesarias para la puesta en marcha, impulso y posicionamiento de la incubadora, una vez ejecutadas las acciones de creación y equipamiento de la misma por parte del CICYTEX.

Segunda. Fines y Objetivos.

La Fundación INCYDE está desarrollando, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, el Proyecto "Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes", con el fin de promover una modernización del tejido productivo de cada una de las regiones participantes. De acuerdo con esto, las Incubadoras se conciben como instrumentos tractores alineados con los objetivos de la Estrategia UE 2020 y Horizonte 2020, en un concepto de globalización, de manera que permitan promover la cooperación interregional, así como la colaboración entre los agentes del sector público y empresarial, a nivel nacional e internacional, contribuyendo su funcionamiento a mejorar la competitividad de las empresas, la transferencia de la tecnología y el impulso de la internacionalización de las actividades de I+D+i y de sus resultados.

Por su parte, Extremadura está comprometida con el desarrollo de un modelo económico respetuoso con el medio ambiente que, basado en el conocimiento, la ciencia y la techno-



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



logía, permita su desarrollo económico y constituya un modelo de referencia en Europa, al tiempo que se preserve su valioso patrimonio natural. Así, la Estrategia Extremadura 2030, en línea con los retos y áreas de especialización ya expresados en la Estrategia RIS3 de Extremadura, persigue el desarrollo de un modelo extremeño de Economía Verde y Economía Circular.

En este marco estratégico se plantea el desarrollo en Extremadura de una Incubadora de Alta Tecnología especializada en Bioeconomía y Economía Circular, con el fin de contribuir al desarrollo del tejido productivo regional a través de la coordinación con la RIS3 y la promoción de iniciativas de I+D+i.

El objetivo principal de esta Incubadora es, por tanto, la creación de un centro de referencia europea para el fomento de la innovación y la transferencia de tecnología a las empresas, con especial atención a las micropymes, como un instrumento fundamental para promover el crecimiento inteligente, sostenible e integrador que la Unión Europea persigue para los próximos años, ayudando a posicionar a la región en nichos o mercados globales concretos y en cadenas de valor internacionales, contribuyendo a modernizar el tejido productivo regional a través de la mejora de la competitividad en las micropymes incubadas y potenciando el proceso de transformación económica de Extremadura hacia un modelo de desarrollo basado en la Bioeconomía y la Economía Circular.

Todo ello se llevará a cabo a través del apoyo a proyectos empresariales que tengan como fin generar nuevos productos y/o procesos basados en la extracción y la caracterización de fitoquímicos de alto valor añadido, mediante técnicas de purificación y procesos biotecnológicos, a partir de los recursos naturales de la región, de sus cultivos, o de los subproductos y residuos de la industria agroalimentaria.

Los objetivos específicos perseguidos con el desarrollo de estos trabajos son los siguientes:

- Impulsar la transformación económica de Extremadura hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, promoviendo la modernización de su tejido productivo y la creación de empresas de base tecnológica.



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



- Optimizar los recursos públicos que se dedican a impulsar la competitividad de las micro-pymes, en particular, y de las empresas, en general.
- Promover la incorporación de la innovación a la actividad habitual de las empresas incubadas.
- Favorecer la constitución de alianzas del conocimiento entre los agentes implicados en el desarrollo tecnológico y empresarial.
- Promover el aumento del nivel de capacitación en innovación en las empresas incubadas, con objeto de mejorar su competitividad.
- Contribuir al cumplimiento de los principios horizontales de protección del medio ambiente y fomento de la igualdad de oportunidades.

Tercera. Actividades a desarrollar por las partes.

Para el caso de que el proyecto resultase finalmente adjudicatario de las ayudas, y una vez ejecutadas por el CICYTEX las acciones relativas a la creación y el equipamiento de la incubadora, en su condición de único Beneficiario de la primera etapa del Proyecto y titular de la Incubadora de Alta Tecnología, se describen a continuación las acciones posteriores que las partes suscribientes de este convenio se comprometerían a desarrollar en relación a la operación de la Incubadora, y que son necesarias para su puesta en marcha, impulso y posicionamiento en el sector correspondiente.

No obstante lo anterior, estas acciones contempladas en la modalidad de "proyecto en cooperación" podrán ser desarrolladas una vez finalice la primera etapa o desde que sea designado el CICYTEX como Organismo Beneficiario, y durante un periodo de tiempo máximo de 2 años desde la apertura del centro. Se considerará apertura oficial de la Incubadora el momento en que se lleve a cabo la exposición pública del Reglamento de gestión del centro, para que los interesados puedan solicitar un espacio en el mismo. Todo ello, de conformidad a lo previsto en la cláusula segunda de la convocatoria de ayudas.



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



Cada una de las partes sería Organismo Beneficiario respecto de cada una de las operaciones asumidas en la segunda fase del proyecto, tal como se detallan a continuación:

- 3.1. El CICYTEX asumiría la responsabilidad de ejecutar la operación relativa a las actividades vinculadas al desarrollo de los Servicios Científico-tecnológicos de la Incubadora de Alta Tecnología (Science & Technology Services), lo que conlleva las siguientes actividades:
 - Desarrollar sesiones formativas sobre tendencias científico-tecnológicas en el sector Agroindustrial para los participantes de la fase de pre-aceleración, con el fin de acelerar el paso de "idea" a "proyecto".
 - Ofrecer asesoramiento y prestar a las empresas incubadas servicios científico-tecnológicos para el desarrollo de sus productos y/o procesos y su validación técnica.
- 3.2. FUNDECYT-PCTEX asumiría la responsabilidad de ejecutar la operación relativa a las actividades vinculadas al desarrollo de los Servicios Avanzados para el Desarrollo Empresarial de la Incubadora de Alta Tecnología (Business Development Advanced Services).

En la fase de pre-aceleración, con el objetivo de acelerar el paso de "idea" a "proyecto" y validar de forma ágil los diferentes aspectos que determinan la pre-viabilidad del futuro negocio, se compromete a:

- Desarrollar sesiones formativas y ofrecer asesoramiento a los participantes de dicha fase para el desarrollo de la idea de negocio.
- Realizar un seguimiento del plan de trabajo elaborado por los participantes de la fase de pre-aceleración.
- Actuar de enlace con los posibles expertos y mentores que participen en la fase de pre-aceleración.



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



En la fase de incubación se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Apoyar a las empresas incubadas en la elaboración de un plan de trabajo y hacer un seguimiento del mismo.
- Desarrollar sesiones formativas, ofrecer asesoramiento y prestar a las empresas incubadas servicios para el desarrollo de un proyecto empresarial viable y con potencial de crecimiento.
- Dinamizar las relaciones entre las empresas incubadas y entre éstas y otros agentes que forman parte del ecosistema de la Incubadora de Alta Tecnología, facilitando la transferencia de conocimiento y tecnología a las mismas.

Respecto a la fase de aceleración, se compromete a:

- Desarrollar sesiones formativas, ofrecer asesoramiento y prestar a las empresas incubadas servicios para favorecer la salida al mercado de su nuevo producto o proceso y potenciar su crecimiento, abordando, en concreto, cuestiones relativas a:
 - Diseño organizativo y estratégico.
 - Diseño del sistema productivo.
 - Protección de la propiedad industrial e intelectual.
 - Transferencia de resultados del proyecto.
 - Preparación para la financiación.

3.3. La Cámara de Badajoz sería responsable de ejecutar la operación relativa a las actividades vinculadas al desarrollo de los Servicios Avanzados de Comercialización e Internacionalización de la Incubadora de Alta Tecnología (Commercialisation & Internationalisation Advanced Services).



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



Con el objetivo de acelerar el paso de "idea" a "proyecto", se compromete a:

- Desarrollar acciones de sensibilización y servicios de asesoramiento individualizado para los participantes de la fase de pre-aceleración sobre el marco regulatorio del sector Agroindustrial y sobre aspectos fundamentales de la comercialización y posicionamiento en mercados nacionales e internacionales.

En la fase de incubación se compromete a:

- Ofrecer planificación estratégica y asesoramiento personalizado mediante la prestación de servicios especializados a las empresas incubadas para adecuar su proyecto empresarial al marco regulatorio del sector y superar barreras de entrada a los diferentes mercados, procurando la consolidación de las mismas y su salida al mercado.

En la fase de aceleración se compromete a:

- Ofrecer recursos, asesoramiento y apoyo para la aceleración de los proyectos en desarrollo, con el objetivo de contribuir a que tengan beneficios y sean rentables a medio y largo plazo, abordando, en concreto, cuestiones relativas a:
 - Marco regulatorio en el sector Agroindustrial: productos, procesos y relación con clientes y proveedores.
 - Búsqueda de financiación y posibles inversores.
 - Comercialización y canales de distribución.
 - Conexión con el mercado regional.
 - Penetración y consolidación en mercados nacionales e internacionales.

A su vez, todas las partes se comprometen a participar en las acciones necesarias para captar iniciativas, atraer potenciales proyectos y seleccionar a las empresas incubadas, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Programa Operativo



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



y, en todo caso, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER al Proyecto. En particular, con el objetivo de dotar de difusión y publicidad a las actividades vinculadas directamente con la Incubadora de Alta Tecnología, todas las partes se comprometen a:

- Presentar la Incubadora de Alta Tecnología en eventos regionales y nacionales.
- Presentar la Incubadora de Alta Tecnología en foros de inversión o eventos sectoriales.
- Hacer difusión de la Incubadora de Alta Tecnología en las redes nacionales e internacionales en las que participen.
- Hacer difusión del papel financiador de FEDER, así como de su lema y emblema.
- Hacer difusión del papel de la Fundación INCYDE y la Cámara de Comercio de España como Organismo Intermedio dentro del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020.

El presupuesto destinado a cada una de las actividades enumeradas, se ajustará a lo contemplado en el anexo I del presente convenio.

Cuarta. Ejecución.

El CICYTEX, en su condición de único Beneficiario en la primera etapa del Proyecto y titular de la Incubadora de Alta Tecnología, se constituiría como representante de la agrupación, actuará como coordinador de las partes y será el líder del Proyecto ante la Fundación INCYDE.





CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



Por su parte, FUNDECYT-PCTEX y la Cámara de Badajoz, en calidad de entidades integrantes de la agrupación en la modalidad de "proyecto en cooperación" en relación a la segunda fase del proyecto, autorizan al CICYTEX a firmar y realizar cualesquiera trámites relacionados con el mismo en representación de la agrupación, siempre y cuando dichos trámites no conlleven la asunción de compromisos económicos no recogidos en los oportunos "Documentos en los que se establecen las condiciones de la Ayuda" (Documentos DECA), salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la segunda etapa del Proyecto la condición de Organismo Beneficiario (sus derechos y obligaciones) corresponderá a todas y cada una de las partes respecto de las operaciones que serían asumidas por las mismas y que se encuentran detalladas en la cláusula anterior, con los deberes inherentes a tal condición respecto a posibles reintegros, devolución o no abono de fondos, etc.

Cada una de las partes firmará con la Fundación INCYDE el correspondiente convenio de colaboración o Documento DECA, en el que se recogen los aspectos básicos del Proyecto y cada operación, y se compromete a cumplir las obligaciones que deriven de la normativa europea y nacional aplicable, así como las que se determinen en la resolución de concesión de los fondos, en los términos y condiciones señalados en la misma, y en la DECA recién mencionada.

En concreto, y sin ánimo exhaustivo, las partes firmantes del presente convenio asumen los siguientes compromisos:

1. Asignar los recursos técnicos, económicos y personales necesarios para el correcto desarrollo de las tareas asumidas, durante todo el tiempo de vigencia del Proyecto, conforme a los requisitos de duración establecidos en la normativa europea.
2. Colaborar con el resto de partes intervinientes, en orden a una mayor eficiencia de los trabajos.
3. Cumplir las obligaciones en materia de gastos asociados al Proyecto, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio, y conforme a lo establecido en la convocatoria de ayudas.



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



4. Mantener el destino de los bienes, equipos y medios necesarios para el funcionamiento de la Incubadora de Alta Tecnología al fin para el que se conceden los fondos, en los términos y plazos mínimos previstos en la normativa europea y nacional. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
5. Comunicar a la Fundación INCYDE cualquier variación sustancial en las condiciones que hayan dado lugar a la concesión de la ayuda.
6. Comunicar a la Fundación INCYDE la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o que puedan ser concurrentes con las ayudas objeto de la convocatoria para el desarrollo del Proyecto "Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes". Dicha comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca la obtención de las mismas y, en todo caso, antes de que comience el plazo de justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control y verificación material, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus competencias.
8. Conservar los documentos técnicos y económicos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
9. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (artículo 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013). Los



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (artículo 122.3 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y artículo 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).

10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Fundación INCYDE de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
11. Cumplir con las obligaciones en materia de difusión y publicidad de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de ayudas, así como en la cláusula octava del presente convenio.
12. Cumplir los principios generales del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 sobre no discriminación, igualdad de trato y desarrollo sostenible.
13. Cumplir con lo dispuesto en la normativa de contratación que le sea de aplicación a cada una de las partes en todas las contrataciones que se efectúen.

Quinta. Financiación.

El presupuesto total previsto para la segunda fase del proyecto relativa a la puesta en marcha, impulso y posicionamiento de la incubadora que serán desarrolladas por las partes suscribientes bajo la modalidad de "proyecto en cooperación", y que constituyen el objeto del presente convenio, asciende a la cantidad de 180.000 € (ciento ochenta mil euros). De dicha cantidad, las partes se comprometen a aportar conjuntamente y de forma proporcional una cofinanciación del 20 % con fondos de procedencia pública y nacional, no comunitaria, correspondiendo la parte restante a la subvención que conceda, en su caso, la Fundación INCYDE.

La cantidad anteriormente indicada corresponde en exclusiva a la segunda fase, no incluyendo las cuantías económicas que serían detraídas de la eventual subvención para



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



la ejecución de la primera fase, relativa a la creación y equipamiento de la incubadora, al ser la misma de responsabilidad exclusiva del CICYTEX, incluidas las obligaciones de cofinanciación, quedando consecuentemente al margen del ámbito de aplicación del presente convenio.

Del mismo modo, la cantidad señalada en el primer párrafo tendrá el carácter de provisional hasta el momento en que se produzca, en su caso, la aprobación del proyecto y, la consecuente concesión de la subvención por parte de la Fundación INCYDE. En el caso de que dicha cantidad inicialmente prevista experimente alguna variación, las partes se comprometen a firmar una adenda al presente convenio en la que se reflejen las cuantías definitivas de cada parte con ocasión de la elaboración del presupuesto total del proyecto.

Con independencia de lo anterior, al tratarse de un programa cofinanciado por el FEDER, los gastos incurridos por las Organismos Beneficiarios deberán ser prefinanciados por los mismos, hasta su justificación, auditoria, certificación y reembolso por parte de las Autoridades del FEDER y demás entidades públicas cofinanciadoras, en su caso. Por ello, las partes se comprometen a prefinanciar las actividades que estén a su cargo según lo establecido en el presente convenio, hasta la recepción de los fondos FEDER.

A su vez, una vez sea emitida, en su caso, la correspondiente Resolución de Concesión de la ayuda por la que se fijen las ayudas adjudicadas, se dará cumplimiento a las posibles obligaciones que correspondan a cada parte en materia presupuestaria. Concretamente, el CICYTEX procederá a la retención del crédito correspondiente, así como la imputación y distribución por anualidades de los compromisos económicos asumidos.

Sexta. Justificación técnica y económica del los trabajos y gastos realizados por los socios.

El cálculo, la asunción, la certificación, la justificación, el pago y la contabilización de los gastos que sean contraídos por las partes como consecuencia de la ejecución del Proyecto, se ajustarán a las normas y directrices establecidas por la Fundación INCYDE en el marco de la convocatoria de ayudas, principalmente en lo relativo a su elegibilidad, y a



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



la custodia y la aportación de documentación justificativa de gastos y pagos de cada uno de los conceptos imputados al Proyecto, así como un anexo con el presupuesto desglosado por partidas.

Séptima. Seguimiento, control y evaluación de las acciones.

Al objeto de asegurar el buen funcionamiento del Proyecto y, en particular, de las distintas actividades o tareas que lo componen, tanto en sus aspectos técnicos, como financieros y de coordinación, se constituye una estructura organizativa integrada por la Comisión de Seguimiento y la figura del Coordinador del Proyecto.

Además, se ha establecido una serie de indicadores de productividad y resultado, según se detalla en el anexo II del presente convenio, comprometiéndose las partes a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de dichos indicadores y, en su caso, tomar las medidas adecuadas para lograr un cumplimiento eficaz. En particular, las partes se comprometen a asegurar el cumplimiento de los indicadores de productividad referidos tanto al progreso del Proyecto como al impacto de la actuación.

7.1. Comisión de Seguimiento.

La misión de la Comisión de Seguimiento radica en aprobar todas las decisiones que puedan surgir durante el desarrollo del Proyecto, tanto de índole técnica, como de gestión, así como la de asesorar al Coordinador del Proyecto en la toma de decisiones. Concretamente, asumirá las siguientes responsabilidades:

- Sancionar el programa de trabajo, su estructuración en tareas y actividades y el presupuesto del Proyecto, incluidos los posibles cambios de asignación de trabajo y presupuesto o nuevas iniciativas acordes a los objetivos de la Incubadora de Alta Tecnología y a los criterios de concesión de la ayuda que, para el desarrollo del Proyecto, puedan proponerse para su aprobación por la Fundación INCYDE.
- Asegurar una buena comunicación entre las partes en lo relativo al desarrollo de las actuaciones técnicas del Proyecto, definiendo las medidas que estime oportuno para lograr este objetivo.



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



- Asegurar el cumplimiento de los principios de no discriminación, igualdad de trato y desarrollo sostenible tal como se recoge en el Reglamento (UE) N.º1303/2013.
- Aprobar la documentación con carácter previo a su remisión a la Fundación INCYDE.
- Dirimir cualquier tipo de conflicto entre las partes.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un miembro con derecho a voto por cada una de las entidades participantes en el Proyecto, ejerciendo el representante de FUNDECYT-PCTEX las funciones de Secretario, y bajo la presidencia del CICYTEX, como Coordinador del Proyecto, al cual se le comunicarán los datos personales de cada uno de los representantes y, en su caso, de los sustitutos de los anteriores.

La primera reunión para la constitución de la Comisión de Seguimiento será convocada por el Secretario a instancias del Coordinador, tras la resolución de concesión de la ayuda.

A lo largo del desarrollo del Proyecto, la Comisión de Seguimiento celebrará reuniones periódicas, con un mínimo de una por semestre. Estas reuniones serán convocadas por el Secretario, a instancias del Coordinador, con una antelación de al menos 7 días naturales, con indicación del orden del día a tratar. Por motivos extraordinarios o de urgencia, este plazo podrá ser reducido a 48 horas previas a la hora de la reunión.

Para introducir cualquier cuestión en el orden del día o realizar alguna modificación en el mismo, será necesario que se comunique al Coordinador del Proyecto, con al menos 2 días naturales de antelación a la celebración de la reunión correspondiente, salvo en los casos extraordinarios o de urgencia anteriormente señalados.

Las actas emanadas de estas reuniones serán remitidas a los miembros por el Secretario, concediendo un plazo de 7 días hábiles para que remitan los comentarios que estimen procedentes, los cuales serán introducidos en las actas para su remisión definitiva.



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



7.2. Coordinador del Proyecto.

La coordinación del Proyecto recaerá sobre un representante del CICYTEX y conllevará la asunción de las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el seno de la Comisión de Seguimiento.
- Asegurar que las decisiones adoptadas en la Comisión de Seguimiento, así como las actuaciones de cualquiera de las partes, no sean contrarias a las bases y a la convocatoria de ayudas, ni a las indicaciones dadas por la Fundación INCYDE.
- Actuar de interlocutor ante la Fundación INCYDE.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades ejecutadas por cada una de las partes, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados, de acuerdo al marco lógico y al cronograma de trabajo.
- Coordinar todos los aspectos técnicos, legales, contractuales, administrativos y financieros del Proyecto.

Octava. Información y publicidad.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER al Proyecto, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y desarrolladas en el anexo XII de dicho Reglamento.

En particular, en todas las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo, se reconocerá el apoyo de los Fondos a la operación, indicándolo siempre que haya que hacer referencia a la misma frente a terceros o a la propia ciudadanía.

Asimismo, salvo que se indique lo contrario, en cualquier acción de difusión que se realice sobre el Proyecto, las partes harán constar la participación de la Fundación INCYDE y de la Cámara de Comercio de España mediante su denominación oficial y logos.





CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



Novena. Duración y eficacia.

En el caso de que el proyecto "Incubadora de Alta Tecnología especializada en Bioeconomía y Economía Circular: LIFE - Laboratorio de Iniciativas para el Futuro de Extremadura" resulte adjudicatario de la ayuda concedida por la Fundación INCYDE, el presente convenio de Colaboración desplegará su eficacia en relación a las actividades y demás compromisos asumidos por las partes firmantes, con una vigencia máxima de dos años a contar desde la fecha de apertura del centro (considerándose apertura oficial de la Incubadora el momento en que se lleve a cabo la exposición pública del Reglamento de gestión del centro, para que los interesados puedan solicitar un espacio en el mismo), tal como se prevé en la convocatoria de ayudas.

Si, por el contrario, la subvención no fuese finalmente concedida, el presente convenio no surtirá efecto legal alguno, no originando en consecuencia compromisos de obligado cumplimiento para los sujetos firmantes.

En cualquier caso, las partes firmantes se comprometen a explorar fórmulas de colaboración una vez finalizado el Proyecto y la eficacia del presente convenio, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la Incubadora de Alta Tecnología.

Décima. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por la plena realización del Proyecto que constituye su objeto, así como por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo máximo de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena.
- Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
- Por incumplimiento por alguna de las partes de las actividades o compromisos asumidos en el marco del presente convenio, o de la convocatoria de ayudas. En tales casos, se requerirá a la parte incumplidora para que proceda a su cumplimiento en el plazo máximo de un mes, lo cual será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio.



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



De persistir el incumplimiento, el resto de partes decidirán acerca de la continuación del proyecto, acordando, en su caso, aquellas medidas que se estimen necesarias para paliar las consecuencias que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Si como consecuencia del mencionado incumplimiento, el resto de las partes se viera obligado a reintegrar parte de la subvención concedida, podrá exigir a la parte incumplidora dichas cantidades, las cuales serán cuantificadas atendiendo a la parte del reintegro que sea imputable al mismo.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

El cumplimiento o resolución del convenio, dará lugar a su liquidación, de acuerdo a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Régimen jurídico e interpretación.

El presente convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, no estando su objeto comprendido en ninguno de los previstos para los contratos regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando, en consecuencia, excluido de su ámbito de aplicación de conformidad al artículo 4 del citado texto normativo.

Su régimen jurídico estará constituido por las estipulaciones contenidas en este convenio, en la convocatoria de ayudas de la que trae causa y, en lo no previsto en éstas, por los principios contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como por el régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación del presente convenio, a través de los mecanismos constituidos, concretamente a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



De no alcanzar una solución amistosa, las controversias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del convenio se someterán al conocimiento y resolución de los Jueces y Tribunales del orden contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de Colaboración en la fecha y lugar arriba indicados.

Por el CICYTEX,

Por FUNDECYT-PCTEX,

Por la Cámara de Badajoz,

CARMEN GONZÁLEZ
RAMOS

ANTONIO VERDE
CORDERO

FRANCISCO DEL POZO
PONTIVEROS



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



ANEXO I

PRESUPUESTO ASOCIADO A LAS ACCIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS
A LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA LIFE

	Acciones directamente vinculadas a la incubadora
CICYTEX	100.000 €
FUNDECYT-PCTEX	40.000 €
CÁMARA DE BADAJOZ	40.000 €
TOTAL	180.000 €

CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA**ANEXO II**INDICADORES ASOCIADOS A LA PROPUESTA DEL PROYECTO
INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA LIFE

INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD

ID	Indicador	Indicadores establecidos por FEDER 2018	Indicadores establecidos por FEDER 2023	2018	2019	2020	2021	2022	2023
C0001	Número de empresas que reciben apoyo	9.00	37.00	15	40	45	50	75	80
C0002	Número de empresas que reciben subvenciones		37.00	5	12	19	26	33	39
C0005	Número de empresas beneficiarias de la ayuda (empresas creadas que reciben apoyo)		16.00	-	4	8	11	14	17

CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

ID	Indicador	Indicadores establecidos por FEDER 2018	Indicadores establecidos por FEDER 2023	2018	2019	2020	2021	2022	2023
C0008	Aumento de empleo en las empresas subvencionadas		115.00	-	8	20	42	70	115
E020	Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización y concienciación		183.00	15	85	145	190	235	270



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



INDICADORES DE RESULTADO

ID	Indicador	Indicadores establecidos por FEDER 2018	Indicadores establecidos por FEDER 2023	2018	2019	2020	2021	2022	2023
R030A	Tasa de supervivencia nacional de PYMES en el cuarto año de vida.	46.70	57.00	46,7	-	-	-	-	57